

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Decreto 019 de 2012, Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012, Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015.

Nro.	REQUISITOS
1.	Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa o persona natural adjuntando la relación de los vehículos, indicando: placa; clase, marca, modelo, capacidad y tipo de combustible.
2.	Original del contrato celebrado entre el propietario del vehículo y la empresa
3.	Cuando se trate de empresa de persona natural, el contrato de vinculación será reemplazo por el certificado expedido por la cámara de comercio del lugar, que acredite que el solicitante se encuentra registrado como comerciante. Dicha certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a (30) días.
4.	Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vigente de los vehículos.
5.	SOAT vigente incorporado en RUNT
6.	Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa.
7.	Copia de la licencia de tránsito del vehículo
8.	Cuando en trámite se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en RUNT y para realizar la gestión, deberá presentar contrato de mandato, poder general o poder especial, en el que el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por su cuenta y riesgo. Si la autorización es mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante notaría pública.